



GOBIERNO MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PM.
09/16

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018



Dependencia:	Presidencia municipal
Área:	Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas
No. Oficio:	PM/UT/110/2018
Asunto:	Remito informe sobre recurso de revisión RR-358/2016-2

Axtla de Terrazas, S. L. P., a 11 de julio 2018.

Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo
COMISIONADO PRESIDENTE CEGAIP, S. L. P.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente ocurso Dr. Julio César Hernández Recéndiz, Lic. Damián Hernández Modesto, con el carácter de **Presidente Municipal y Jefe de la Unidad de Transparencia Municipal**, ambos titulares de este H. Ayuntamiento, **respectivamente**, calidad que acreditamos anteriormente a la Comisión a su cargo quienes comparecemos, ocurrimos en autos del **RECURSO DE REVISIÓN RR-358/2016-2 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** registrado con número **RR00041616** que hace referencia a la solicitud de **FOLIO 00504416**, en contra del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., ocurrimos de la manera más atenta y respetuosa a exponer:

Con fecha 25 veinticinco de octubre 2018 dos mil dieciocho, la **C. Martha Reyes Arcadio**, presentó su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **00504416**; mediante la cual interpone su Recurso de Revisión reclamando la respuesta notificada a través del Sistema Infomex, en donde solicita lo siguiente:

"Me informe sobre las acciones de coordinación que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., llevó a cabo con la Contraloría General del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones durante los meses de Octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016. La información que se solicita se pide que especifique en que contribuyen al cumplimiento de sus atribuciones y con que áreas de la Contraloría General del Estado se coordinó, así mismo que detalle en que consistió el apoyo que se brindaron. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y Artículo 86 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí."(sic)

En esta tesitura, la Unidad de Transparencia solicitó al Contralor Interno, que emitiera su respuesta, en base al proveído que en 30 de mayo de 2018 respecto al recurso de revisión RR-358/2016-2 y recibido el día 05 de julio 2018 en la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento:

"...7.5.1. Las acciones de coordinación que la contraloría interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas, llevó a cabo con la Contraloría General del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones durante los meses de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016.

7.5.2 La información en donde se contengan las especificaciones que contribuyen al cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas

7.5.3 La información sobre las áreas de la Contraloría General del Estado, que se coordinaron con la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas.



GOBIERNO MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

7.5.4 La información sobre el apoyo que la Contraloría General del Estado brindó a la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas." (sic)

...más adelante en el mismo documento se menciona, "...se requiere al sujeto obligado, para que dentro del término de 05 cinco días hábiles... entregue al recurrente y a esta Comisión la información ordenada en el considerando 7.5.1, 7.5.2, 7.5.3 y 7.5.4...", dicho texto visible en la parte posterior de la foja útil del documento referido.

En base a lo anterior se requirió al Contralor Interno de este ayuntamiento para que diera respuesta precisa a lo que se le solicitaba, respondiendo mediante el escrito PMA/CI/244/2018 con fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, declaró lo siguiente:

"Referente al Punto 7.5.1. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, este Órgano de Control Interno no generó información alguna, toda vez que no se había realizado acción alguna en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Referente al Punto 7.5.2. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, las funciones y atribuciones están de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 86, fracción (REFORMADA, P.O. 21 DE MARZO DE 2009)

IV. Coordinarse con la Contraloría del Gobierno del Estado, y la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Referente al Punto 7.5.3. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, no hay un área de manera establecida que tenga que coordinarse con esta Contraloría Interna, ya que en algún momento y de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, todas y cada una de las áreas de la Contraloría General del Estado pudieran tener injerencia con esta Contraloría Interna Municipal, de acuerdo al artículo 86, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Referente al Punto 7.5.4. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, durante ese periodo esta Contraloría Interna no había realizado acción alguna en la que se requiriera apoyo de parte de la Contraloría General del Estado, por lo que no se generó información alguna con apoyo de dicha dependencia."

Para darle certeza acerca de dicha respuesta a la solicitante C. Martha Reyes Arcadio, en la Unidad de Transparencia se convocó a reunión al Comité de Transparencia, para que resolviera acerca de si efectivamente no existía evidencia documental de lo expuesto por el Contralor Interno.

Una vez efectuados los procedimientos para darle validez y certeza, se tuvo a bien enviar a la solicitante a su dirección de correo electrónico sobre lo que ya había solicitado, dándole respuesta satisfactoria al proveído dictado con fecha 30 de mayo 2018 y recibido el día 5 de julio en la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, sobre el recurso de revisión RR-358/2016-2.

En mérito de lo antes expuesto a usted Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Comisionado Presidente, solicitamos:



GOBIERNO MUNICIPAL
AXTLA DE TERRAZAS 2015-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL AXTLA DE TERRAZAS S.L.P.



2015-2018

PRIMERO: Se nos tenga por válida la respuesta aquí enviada a la solicitante acerca de lo que requirió.

SEGUNDO: Se nos notifique por escrito, así mismo donde se nos tiene por recibido este informe al recurso de revisión dictado por la Comisión que Usted dignamente preside.

Atentamente

C. DR. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ RECÉNDIZ.
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Damián Hernández Modesto
Jefe de la Unidad de Transparencia
AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

Anexos:

- (1) Contestación de contraloría acerca del proveído del 30 de mayo 2018 del recurso de revisión RR-358/2016-2, oficio notificando a contralor PM/UT/109/2018, contestación de contralor oficio PMA/CI/244/2018 de fecha 09 de julio 2018, con su anexo PMA/CI/202/2017 fecha 11 de abril 2017 (5 fojas).
- (2) Acta de sesión décimo quinta de Comité de Transparencia 10 de julio 2018 (6 fojas).
- (3) Copia de la bandeja de mensaje de correo enviada a la solicitante.

**Datos acerca de solicitud 00504416 folio de recurso RR00041616 y recurso de revisión RR-358/2016-2**

1 mensaje

Unidad de Transparencia <transparencia@axtiadeterrazas-slp.gob.mx>

12 de julio de 2018, 08:49

Para:

ELIMINADO 1

C. Martha Reyes Arcadio
Solicitante

Sobre su solicitud, generada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00504416, de fecha 25 de octubre 2016, que dicta lo siguiente:

"Me informe sobre las acciones de coordinación que la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., llevó a cabo con la Contraloría General del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones durante los meses de Octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016. La información que se solicita se pide que especifique en que contribuyen al cumplimiento de sus atribuciones y con que áreas de la Contraloría General del Estado se coordinó, así mismo que detalle en que consistió el apoyo que se brindaron. Lo anterior con fundamento en los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Bis de la Constitución Local, 6º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí y Artículo 86 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí."

Por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se dictó un proveído en el recurso de revisión RR-358/2016-2, recibido en oficinas de este ayuntamiento de Axtla de Terrazas, con fecha 5 de julio 2018, que en la foja útil número 1 uno puede notarse:

"...7.5.1. Las acciones de coordinación que la contraloría interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas, llevó a cabo con la Contraloría General del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones durante los meses de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016.

7.5.2 La información en donde se contengan las especificaciones que contribuyen al cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas.

7.5.3 La información sobre las áreas de la Contraloría General del Estado, que se coordinaron con la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas.

7.5.4 La información sobre el apoyo que la contraloría General del Estado brindó a la Contraloría Interna del ayuntamiento de Axtla de Terrazas." (sic)

Por lo que, se requirió al Contralor Interno de este ayuntamiento para que diera respuesta precisa a lo que se le solicitaba, respondiendo mediante el escrito PMA/CI/244/2018 con fecha 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho, declaró lo siguiente:

"Referente al Punto 7.5.1. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, este Órgano de Control Interno no generó información alguna, toda vez que no se había realizado acción alguna en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Referente al Punto 7.5.2. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, las funciones y atribuciones están de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículo 86, fracción (REFORMADA, P.O. 21 DE MARZO DE 2009)
IV. Coordinarse con la Contraloría del Gobierno del Estado, y la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Referente al Punto 7.5.3. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, no hay un área de manera establecida que tenga que coordinarse con esta Contraloría Interna, ya que en algún momento y de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, todas y cada una de las áreas de la Contraloría General del Estado pudieran tener injerencia con esta Contraloría Interna Municipal, de acuerdo al artículo 86, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Referente al Punto 7.5.4. En el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015 y de enero a septiembre de 2016, durante ese periodo esta Contraloría Interna no había realizado acción alguna en la que se requiriera apoyo de parte de la Contraloría General del Estado, por lo que no se generó información alguna con apoyo de dicha dependencia."

Para darle a Usted solicitante, certeza acerca de lo declarado por el Contralor Interno, se le envía el acta del comité de Transparencia de fecha 10 de julio 2018, donde se resuelve acerca de la inexistencia de dicha información, comprendida en el preciso periodo de octubre a diciembre 2015 y enero a septiembre 2016.

Se le anexan las copias en digital de los escritos anteriormente referidos, a manera de archivos, para que Usted tenga a bien consultar.

--
Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P.
5 de Mayo No. 15, Zona Centro, C. P. 79930
Municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí
México



Tel. 01 (489) 361 00 04, 361 06 84, 361 06 85
Ext. Tel. 101

Horario de atención oficina: Lunes a viernes 8am a 3pm.

Página oficial H. Ayuntamiento Axtla de Terrazas, S. L. P., México

axtladeterrazas-slp.gob.mx

La información contenida en el presente mensaje y sus adjuntos pueden ser objeto de solicitudes de información.

2 archivos adjuntos

 **2018-07-10 Sesion comite transparencia Axtla.pdf**
465K

 **00504416 Contraloría contestacion.pdf**
202K



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-072/10/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 de octubre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 358/2016-2
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo: juan.perez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo: gmail). Es de señalar que en razón de su conformación puede revelar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociaron al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones sin, sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación podría revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ende, la hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
Lic. Diana Roldado López Secretaría Proyectista de la Ponencia 2 	

